**Nota DNC N° 14390 /2021**

**Asunción,** 3 de agosto de 2021

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 370394 |
| Etapa del Procedimiento | Renovación de Locación |
| Tipo de Procedimiento | Locación de Inmueble |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES |
| Entidad | Ministerio de Agricultura y Ganadería |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

**1.** Verificamos que el canon mensual de la renovación sufre variación con respecto al canon mensual acordado en el contrato; indicamos a la convocante que las variaciones en los precios, deberá aplicarse conforme a las fórmulas establecidas y el desarrollo de las fórmulas debe de constar en el dictamen remitido. Además, conforme a la normativa el reajuste no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente
**2.** Conforme a la resolución de la máxima autoridad, la renovación entraría en vigencia desde el 24/06/2021, mientras que en el contrato se indica que entra en vigencia desde el 23/06/2021. Solicitamos a la Convocante realizar las aclaraciones o correcciones pertinentes.
**3.** Observamos que el contrato de renovación fue suscripto posterior al vencimiento del contrato de locación, indicamos a la Convocante que la normativa establece que la firma debe ser anterior o en forma coincidente al vencimiento del contrato de locación. Solicitamos a la Convocante realizar las aclaraciones pertinentes.
**4.** Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

*Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador: lcerrano@dncp.gov.py**